

OFORD .: N°4962

Antecedentes .: Presentación de 8 de febrero de 2016,

mediante la cual Gasco S.A. solicita la modificación del contrato de emisión de bonos, serie D, inscrita en el registro de valores bajo el N° 209 de 23 de abril de

1999.

Materia.: Formula observaciones.

SGD.: N°2016020023791

Santiago, 23 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

GASCO S.A.

SANTO DOMINGO 1061 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En relación a la presentación de Antecedentes, mediante la cual la sociedad de su gerencia solicita la modificación de la inscripción en el registro de valores N° 209, correspondiente al contrato de emisión de bono, serie D, cumple esta Superintendencia con formular las siguientes observaciones:

1.- De conformidad a lo establecido en el punto **TERCERO**, **Cláusula de Vigencia.**, de la "Modificación Contrato de Emisión de Bonos, Serie D entre Gasco S.A. como emisor y Banco BICE como representante de los tenedores de bonos" (el Contrato de Modificación), reducida a escritura pública de 2 de febrero de 2016, de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 3980/2016: "Las modificaciones al Contrato de Emisión de que da cuenta este instrumento comenzarán a regir desde la fecha en que la junta extraordinaria de accionistas de Gasco S.A. apruebe la división de dicha sociedad en dos sociedades...". A lo anterior, se agrega que "Para efectos de acreditar la referida división, el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos copia del acta que se levante de dicha junta, que dé cuenta de la aprobación de la división en los términos señalados y su posterior anotación al margen de la presente escritura de modificación."

En razón de que, conforme a la estipulación antes expuesta, los cambios pactados en el Contrato de Modificación aún no ha surtido efecto, sino que sólo lo harán una vez acordada la división de Gasco S.A., mediante junta extraordinaria de accionistas, no puede tomarse nota al margen de la inscripción N° 209 sino hasta que se verifique el referido acuerdo y se acredite en la forma estipulada, por cuanto la anotación de una modificación en la inscripción en el Registro de

1 de 2 23-02-2016 15:27

Valores sólo puede efectuarse respecto de hechos ciertos. En este sentido, mientras no se verifique la condición estipulada, no tendría vigencia el antecedente que motivaría la anotación marginal, no resultando procedente una modificación a la inscripción de un registro público basada en dicha situación.

- 2.- En la cláusula PRIMERO, número /Tres/, numeral /i/ del Contrato de Modificación, se hace referencia a una escritura modificatoria de fecha 12 de octubre de 2000, Repertorio N° 5129-2000, la que no ha sido ingresada a este Servicio. En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el punto 7. "Modificaciones al Contrato de Emisión", Sección IV de la Norma de Carácter General (N.C.G.) N° 30, deberá remitir toda la documentación que se señalada en el referido punto 7.
- 3.- En el Prospecto, en el punto 3.0. "Antecedentes Financieros", deberá señalar que los estados financieros preparados al 31 de diciembre de 2015 contienen una presentación distinta a la que venía siendo presentada en periodos anteriores, relacionada a la descontinuación del negocio del gas natural producto de la propuesta de división, según acuerdo entre el accionista controlador de CGE S.A., Gas Natural Fenosa SpA y los accionistas ... Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el punto 3.0. "Antecedentes financieros" del Anexo N° 2 de la Sección IV de la N.C.G. N° 30.

En la respuesta al presente oficio, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 de 1989, haciendo referencia al número y fecha del presente oficio.

JAG/MVV/GPV/PCO wf 573690

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20164962577252MggYPnJxlPhzzMZZrUBgqEXtYovHTD

2 de 2